

RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

Expediente nº: 3195/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución de la alcaldía número 2023-2650, de 25 de agosto de 2023, modificada por resolución de la alcaldía 2023-2734, de 7 de septiembre de 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2024 en sesión del día 07 de marzo del, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa al **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”** por importe de 12.000’- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en sesión del Pleno celebrada el 30 de mayo de 2024.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará “a posteriori” de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Medio Ambiente de fecha 03 de mayo del 2024 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre del **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”**, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424



/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1096 de 26 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2024.

En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder al **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”** la subvención nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2024, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 07 de marzo del 2024, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00’-€)**, aplicación presupuestaria 11 414,00 480,00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y el **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”**, para la realización por parte de esta entidad las labores de desbroce de los márgenes de los caminos rurales de titularidad municipal, en función de las circunstancias climatológicas u otras que producen un crecimiento de la vegetación mayor o menor, realizando como mínimo tres pases anuales.

El proyecto tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, dado que va destinado al desbroce de los márgenes de los caminos de titularidad municipal.

Los caminos en los que se deben realizar las labores de desbroce y su medición son los siguiente:

| CAMINO | MEDICIÓN EN METROS |
|--------------------------|--------------------|
| CAMINO DE RABISANCHO | 6.615 m |
| TRAVIESA DE LAS TURBINAS | 350 m |
| CAMINO A. VIEJA | 1.500 m |
| CAMINO DE LA MANEGA | 700 m |

| | |
|-------------------------|-----------------|
| CAMINO ROMERO | 4.000 m |
| CAMINO DE LA VIÑA | 731 m |
| CAMINO DEL VALL | 2.420 m |
| CAMINO DE LA RAMBLA | 1.060 m |
| CAMINO RECDE ORELLANA | 1.472 m |
| CAMINO REC DE PUERTES | 950 m |
| TRAVIESA DEL MIG | 700 m |
| TRAVIESA CV401 A ROMERO | 200 m |
| TOTAL | 20.698 m |

TERCERO. El **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”** destinará la ayuda económica recibida a las actividades relativas al mantenimiento y desbroce de los dos márgenes de los caminos mencionados en el apartado anterior.

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte del **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”**, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



concurrència amb subvencions o ajudes de altres administracions públiques o de altres entes públics o privats, supere el coste del gasto total de la activitat de subvencionada.

Si se han sol·licitat ajudes a altres organismes per este concepte, se deberà comunicar a la Administració a los efectos del apartado precedente.

OCTAVO. La justificació per parte del Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro” del compliment de la finalitat para la que se concedí la subvenció **podrà acreditar-se hasta el 30 de noviembre de 2024.**

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificació se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificació insuficiente de la subvenció llevarà aparejada la minoració de la subvenció per el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación de la justificación de los gastos de la misma por parte del **Canal de Riego Rio Turia “Acequia del Oro”**.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Medio Ambiente y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

DUODÉCIMO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfajar a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

